

## ANEXO AL CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA

### CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES AL SERVICIO DE ALERTAS SMS

**Primera.-** Durante los dos primeros meses de vigencia, el Titular disfrutará de forma totalmente gratuita, del Servicio de Alertas, en virtud del cual el Banco onviará al Titular, vía SMS, información sobre las compras de bienes y servicios realizadas con la Tarjeta en establecimientos y extracciones de efectivo en cajeros automáticos, siempre que, en ambos casos, la transacción se realice con conexión que permita la autorización "on-line" por parte del Banco. El Titular podrá, en cualquier momento, mediante la oportuna comunicación al Banco, establecer el importe mínimo a que deben ascender las operaciones que realice con la Tarjeta para recibir información de las mismas vía SMS, de modo que el Banco no remitirá mensaje alguno respecto de aquellas operaciones de importe igual o inferior.

Además, para el caso de tarjetas de crédito, excepto en la modalidad de pago inmediato, una vez practicada la liquidación mensual de la cuenta de la Tarjeta, el Titular recibirá un mensaje SMS en el que se le informará del importe que le será adeudado en la siguiente fecha de cargo. Esta información tendrá carácter orientativo, prevaleciendo, en todo caso, la información que el Banco le remita periódicamente a través de los extractos de movimientos de la Tarjeta.

Transcurridos los dos primeros meses de vigencia del Servicio de Alertas, si el Titular deseara continuar disfrutando del mismo, deberá proceder con anterioridad al transcurso de dicho plazo a su contratación en firme comunicando al Banco su deseo de proceder a la contratación del servicio por cualquier medio que el Banco tenga establecido en ese momento, aceptando, las condiciones aplicables al servicio que se detallan en este documento y el pago al Banco de la comisión por importe de 0,85 Euros por la prestación del Servicio de Alertas que se devengará liquidará y pagará por meses contados a partir de la fecha de contratación en firme del servicio y respecto de cada Tarjeta dada de alta en el mismo. En caso contrario, es decir, de no proceder a su contratación en firme, transcurridos los dos primeros meses de vigencia, el Servicio de Alertas quedará suspendido definitivamente.

**Segunda.-** A través de este Servicio de Alertas, el Titular podrá verificar que las operaciones realizadas con la Tarjeta se han procesado correctamente y detectar posibles fraudes, en cuyo caso, deberá notificar de inmediato al Banco al objeto de que éste pueda adoptar las medidas oportunas. La notificación al Banco se efectuará por cualquier medio, especialmente llamando al teléfono gratuito: 900.81.13.81.

**Tercera.-** El coste derivado de los mensajes remitidos por el Banco será a cargo y por cuenta de éste. El Banco comunicará al Titular las prestaciones adicionales que se vayan añadiendo al Servicio de Alertas, así como las modificaciones que pudieran producirse en el mismo, de conformidad con lo establecido al respecto en las Condiciones Generales del Contrato de Tarjeta.

**Cuarta.-** El Titular garantiza la exactitud y veracidad de los datos proporcionados al Banco relativos al teléfono móvil asociado a la Tarjeta y se compromete a mantenerlos actualizados en todo momento, de modo que el Banco quedará exonerado de toda responsabilidad por el envío de mensajes al número de teléfono móvil indicado por el Titular hasta que sea notificado el cambio del mismo.

**Quinta.-** El Banco no se responsabiliza en cuanto a la correcta recepción de los mensajes SMS, ni asegura la hora y fecha de recepción, al prestarse el servicio a través del operador de telefonía móvil que tenga contratado el titular y no poder verificar que existen las condiciones necesarias para el correcto envío de dichos mensajes.

**Sexta.-** El Banco podrá suspender temporalmente la prestación del servicio del Servicio de Alertas cuando causas técnicas o de seguridad así lo aconsejen, sin que ello afecte a la vigencia de la Tarjeta ni a la validez de las operaciones realizadas. Igualmente, podrá suspender definitivamente el servicio previa comunicación por escrito al Titular con una antelación de cinco días naturales. El Titular podrá darse de baja del Servicio de Alertas en cualquier momento, notificándolo al Banco con una antelación de tres días naturales.

**Séptima.-** En todo lo no establecido en el presente documento será de aplicación lo establecido al respecto en el Contrato de emisión de la Tarjeta de la que el presente constituye anexo inseparable.